



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL AGRICULTURA AREQUIPA
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DISTRITO DE RIEGO CHILI

"UNO DE LAS CÁMBRAS MUNICIPALES EN EL PERÚ"

19669
ARCHIVO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 336 -2008-GRA/GRAG-ATDR.CH

Arequipa, 04 JUL 2008

VISTO:

El escrito con Nro. 01864-2008 presentado por Don Palermo Celestino Medina Flores mediante el cual solicita autorización para perforación de pozo de aguas subterráneas con fines agrícolas, ubicado en el sector de La Cano, distritos de La Joya, de la provincia de Arequipa; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 120º inciso d) del Reglamento de la Ley de Promociones de las Inversiones en el Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 0048-91-AG, es función del Administrador Técnico del Distrito de Riego otorgar autorizaciones para exploración y/o perforación para el alumbramiento de aguas subterráneas, el mismo que no se aplica para aquellas solicitudes tramitadas con fecha posterior al 29 de diciembre del 2006, fecha en que entro en vigencia el Decreto Supremo N° 078-2006-AG, estableciendo dicha función a la Intendencia de Recursos Hídricos del Instituto Nacional de Recursos Naturales, haciendo referencia el mencionado decreto supremo en su artículo 8 que los procedimientos administrativos iniciados antes de la entrada de vigencia del presente decreto se regirán por la normatividad anterior, y debido a que el administrado a iniciado sus tramites con fecha anterior al Decreto Supremo N° 078-2006-AG, como se demuestra con la expedición del Informe Nro. 268-2005-GRA/PR-DRAG-ATDR.CH/JCH de fecha 10 de marzo del 2005 de esta Administración Técnica del Distrito de Riego Chili, informe que es emitido en atención a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 026-2003-AG, referido a que cuando se trata de un proyecto productivo agrícola se solicitará opinión al Administrador Técnico del Distrito de Riego de la jurisdicción sobre la disponibilidad del recurso hídrico contando con opinión favorable; por estas razones esta Autoridad Local de Aguas es competente para pronunciarse sobre lo solicitado.

Que, según señala el artículo 16º del Reglamento del Título IV de la Ley General de Aguas, para otorgar usos de aguas subterráneas se requiere previamente que se haya observado y comprobado el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en los artículos 62º y 86º de la Ley General de Aguas, referido el primer artículo al cumplimiento además de los requisitos concurrentes para todo otorgamiento de uso de agua, que no se cause fenómenos físicos o químicos que alteren perjudicialmente las condiciones del reservorio, acuífero, napas allí contenidas ni el área comprendida en el radio de influencia y que no se produzca interferencia con otras fuentes; y, el segundo artículo referido a la necesidad de contar previamente con estudios y proyectos aprobados por la Autoridad Local de Aguas.

Que, en tal sentido Don Palermo Celestino Medina Flores, adjunto al escrito del visto presenta el estudio técnico denominado "Sondeos de Resistividad Eléctrica por Aguas Subterráneas" con fines agrícolas, a efectuarse entre las coordenadas N 8168938 E 190762; para su aprobación y autorización respectiva.

Que, la Junta de Usuarios La Joya Nueva, mediante Oficio N°162-2008/JUDRCH-JN hace llegar el Informe Técnico N° 051-2008-OF.G.JULJN-EWTR; indicando que la construcción del pozo tubular debe mantener una distancia mínima de 100.0m de los canales que trasladan agua hacia la Irrigación La Cano; opinando procedente lo solicitado por el recurrente, con la salvedad de que el citado recurso hídrico sea de origen subterráneo o filtraciones.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL AGRICULTURA AREQUIPA
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DISTRITO DE RIEGO CHILI

Que, personal técnico de esta Administración mediante Informe N° 051-2008-GRA/GRAG/ATDRCH/AZG, indica que el estudio "Sondeos de Resistividad Eléctrica por Aguas Subterráneas"; tiene como objetivo aperturar un pozo de tubular en terrenos eriazos del estado adquirido en compra y venta del Estado en concordancia con la Ley N° 26505 modificada por la Ley 27887 Decreto Supremo N° 026-2003-AG; cuyo pozo se ubica entre las coordenadas UTM N8168938 E 190762 en el sector de La Cano; no habiendo interferencia con otras fuentes de agua y mantenido un radio de influencia entre 200 a 250m de los acuíferos proyectados ubicados en las parcelas adyacentes; opinando favorablemente con la autorización de las obras de alumbramiento de aguas subterráneas y obras complementarias, concediéndole un plazo máximo de 12 meses para la ejecución de dichos trabajos.

Que, esta Administración Técnica Distrito de Riego Chili con la facultad de resolución, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 133° de la Ley General de Aguas y Artículo 58° del decreto Legislativo 653.

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el expediente técnico "Sondeos de Resistividad Eléctrica por Aguas Subterráneas", que comprende de fojas 06 a fojas 20, presentado por Palermo Celestino Medina Flores, los mismos que forma parte de la presente expediente administrativo.

ARTICULO 2º.- Autorizar a Don Palermo Celestino Medina Flores la ejecución de las obras de alumbramiento de aguas subterráneas conforme al expediente técnico aprobado en el artículo 1º entre las coordenadas UTM N 8168938 E 190762, otorgándole un plazo de doce meses para su ejecución, contados a partir de notificada la presente resolución.

ARTICULO 3º.- Disponer que la presente resolución no otorga derechos de uso de agua mientras no se cumpla las condiciones señaladas en el primer considerando, así mismo se determine la disponibilidad y demanda del recurso hídrico, y calidad de las aguas, las que serán destinadas con fines agrícolas.

ARTICULO 4º.- Encargar a la Junta de Usuarios La Joya Nueva la supervisión de las obras, informando en forma oportuna a esta Administración Técnica sobre su avance y cumplimiento.

ARTICULO 5º.- Notificar la presente resolución a la Junta de Usuarios La Joya Nueva, Comisión de Regantes La Cano y a Don Palermo Celestino Medina Flores para su cumplimiento y fines.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Administración Técnica Distrito de Riego Chili

Ing. José Ignacio Paredes Sánchez
CIP: 37256
ADMINISTRADOR TÉCNICO